



Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa

ACTA DE SESIÓN NÚMERO CT-001/2018

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 14:20 horas del día 30 de enero de 2018, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia, Mtro. Espartaco Muro Cruz, Presidente; Lic. Alma Zulema Ruiz Cázares, Secretaria Técnica, y Mtro. Irad Ezequiel Nieto Patrón, Vocal, en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, calle Fray Servando Teresa de Mier, número 1870, Colonia Centro, Sinaloa, se reúnen los referidos integrantes del Comité para celebrar formal sesión ordinaria del Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

--- El Presidente del Comité, Mtro. Espartaco Muro Cruz dio inicio a los trabajos de la sesión, convocada con fundamento en los artículos 53 y 54 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la sesión. -----

---La Lic. Alma Zulema Ruiz Cázares, Jefa de la Unidad de Administración y Recursos Humanos de este Tribunal, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: los CC. Mtro. Espartaco Muro Cruz, Presidente; Lic. Alma Zulema Ruiz Cázares, Secretaria Técnica; Mtro. Irad Ezequiel Nieto Patrón, Vocal. -----

---En desahogo del primer punto del orden del día, la Secretaria Técnica declara que en virtud de que nos encontramos presentes los tres integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar. -----

---Acto seguido el Presidente del Comité dice: "Declarada la existencia del quórum iniciamos los trabajos de esta sesión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.- Verificación de asistencia. Declaratoria de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión. Segundo.-Aprobación del orden del día. Tercero.- Resolución correspondiente a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia, a la solicitud de información con número de folio 00084618. Cuarto.- Clausura.-----

---Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de la sesión ordinaria número uno de este Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa. -----



---Secretaría Técnica: "El siguiente punto corresponde a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia, a la solicitud de información con número de folio 00084618.-----"

--- El Presidente del Comité, Mtro. Espartaco Muro Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se reúnen los miembros del Comité, con el fin de analizar y revisar los argumentos expuestos por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, tal como lo argumentará el Secretario General, sobre la procedencia de solicitar que se dedare la incompetencia de este órgano jurisdiccional electoral, para atender la solicitud de acceso a la información planteada con número de folio 00084618, donde se requiere: *"Solicito información documental para cada año, de 2006 a la fecha, sobre el número de aspirantes, candidato y precandidatos que renunciaron, fueron amenazados o asesinados y por lo cual no pudieron contender por cualquier cargo de elección popular o por la vía plurinominal con información del distrito correspondiente. En este mismo periodo, solicito información documental para saber cuántas postulaciones hubo para esos mismos cargos."*, y en virtud que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso determinar, orientar y señalar en forma debida al solicitante, respecto del o los sujetos obligados competentes.-----

--- Así pues tras analizar la información del caso que nos ocupa y considerando que existen razones fundadas y motivadas, las cuales son aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la presente resolución, toda vez que la información que el solicitante requiere no obra en nuestros archivos ya que de conformidad con el artículo 115 de las Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa tendrá competencia para resolver en forma definitiva y firme las impugnaciones que se interpongan; realizará el cómputo final de la elección de Gobernador del Estado, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Gobernador Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos, a quien expedirá la constancia correspondiente; asimismo, el artículo 5 de La Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, las impugnaciones de los actos y resoluciones que se emitan en materia electoral y de participación ciudadana, serán resueltas por el Tribunal Electoral, como el órgano





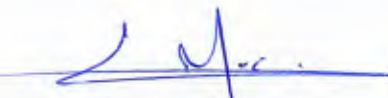
jurisdiccional competente para conocer y resolver en definitiva, garantizando la legalidad de las actuaciones y dar definitividad a las distintas etapas del proceso electoral. Por lo que la competencia corresponde al Instituto Nacional Electoral, si se requiere información de aspirantes, candidatos y precandidatos de elecciones federales o en su caso del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en lo correspondiente a elecciones locales. -----

--- En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los numerales 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II, 133, 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa. El Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, procede a declarar la incompetencia de la respuesta a la solicitud mencionada.-----

---Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, la Secretaria Técnica recoge los votos, y da cuenta formal que, por UNANIMIDAD, se tomó el siguiente acuerdo:

Único: se resuelve CONFIRMAR la declaración incompetencia a la respuesta a la solicitud con número de folio 00084618. Y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Tribunal, notificar al solicitante la respectiva declaración de incompetencia de este órgano jurisdiccional electoral, para atender la citada solicitud de acceso a la información, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos, que para el caso se encuentran disponibles en dicha solicitud. -----


---Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas con veinte minutos de la fecha de su inicio.-----



**MTRO. ESPARTACO MURO
CRUZ
PRESIDENTE**



**LIC. ALMA ZULEMA RUIZ CAZAREZ
SECRETARIA TÉCNICA**



**MTRO. IRAD EZEQUIEL NIETO
PATRÓN
VOCAL**

